



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

01 DIC. 2017

101 - 006813

SEÑORA:
MARTA DE LA HOZ BARRAZA.
PROPIETARIA DE LA GRANJA DROGUEDA.
CALLE 61 N°47-38.
BARRANQUILLA-ATLANTICO.

AUTO No. 00001922 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Liliana Zapata

LILIANA ZAPATA GARRIDO.
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



Elaboró: Adriana Meza Llinás contratista /Amira Mejía supervisor.
EXP: 1701-354 Y 1702-190.

1922

28/11/17
b3 42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001922 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARTA DE LA HOZ BARRAZA IDENTIFICADA CON C.C N°: 22.528.465 PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCÍCOLA DROGUEDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO”.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades Legales expedidas por la Resolución 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente, es así que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación realizó visita técnica a la granja porcina DROGUEDA, ubicada en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, para lo cual se emitió el informe técnico N° 000748 de agosto 11 de 2017, radicado en el expediente N° 01701-354 y 1702-190, donde se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que mediante **Operativo Ambiental** El grupo de control y vigilancia de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, detectó el funcionamiento de una granja porcícola ubicada en jurisdicción del municipio de Sabanalarga- Atlántico.

Que mediante Auto N° 0552 16/08/2012 La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo unos requerimientos a Granja Porcícola Drogueda.

Que según Auto N° 1251 27/12/2013 La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo unos requerimientos a Granja Porcícola Drogueda.

Que mediante Auto N° 1200 26/12/2013 La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, inicio una investigación a la granja porcícola Drogueda.

Que según documento radicado con N° 01951 10/03/2014. El propietario de la granja porcícola Drogueda, presentó un recurso de reposición en contra del Auto 1251 del 27 diciembre de 2013.

Que mediante Auto N° 0259 04/06/2014 La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, resolvió un recurso de reposición a la señora Martha de la Hoz Barraza, en condición de propietaria de la granja porcícola Drogueda.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: la Granja porcícola Drogueda, se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

basal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **00001922** DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARTA DE LA HOZ BARRAZA IDENTIFICADA CON C.C N°: 22.528.465 PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCÍCOLA DROGUEDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO”.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X				X	No cuenta con concesión de aguas
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X				X	No cuenta.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto N° 1251 de 27 de diciembre 2013, notificado personalmente el 24 d febrero de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la Granja Porcícola Drogueda, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
El representante legal de la Granja Porcícola Drogueda debe legalizar de manera inmediata la captación de aguas de 2 pozos construidos dentro de la granja porcicola, para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas. Establecidos en el artículo 54 del decreto 1541de 1978.		X	Hasta la fecha no se ha presentado la información correspondiente para el trámite de la concesión de aguas.
El representante legal de la Granja Porcícola Drogueda debe realizar el tramite correspondiente para obtener el permiso de vertimientos líquidos de aguas residuales producto de la explotación porcicola, para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y los requisitos establecidos en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010.		X	Hasta la fecha no se ha presentado la información correspondiente para el trámite del permiso de vertimientos, sin embargo no es requerido por esta actividad, debido a que las aguas residuales son utilizadas para fertilizar suelos.
El representante legal de la Granja Porcícola Drogueda debe entregar un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector porcicola expedida por e MAVDT.		X	Hasta la fecha no han presentado informe basado en la guía ambiental.

Jaciel

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **00001922** DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARTA DE LA HOZ BARRAZA IDENTIFICADA CON C.C N°: 22.528.465 PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCÍCOLA DROGUEDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO”.

<p>Suspender de manera inmediata la quema de residuos sólidos peligrosos, para ello debe contratar una empresa especializada en la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados las vacunas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, y entregar una copia del contrato a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.</p>	X		<p>Al momento de la visita no se evidencio la quema de este tipo de residuos. Se aportó documento donde consta que estos residuos son entregados a la empresa Transportamos A.L S.A.S</p>
<p>Presentar de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada en el pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO, Alcalinidad, Dureza, Coliformes Fecales y Totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.</p>		X	<p>No han presentado la caracterización del agua captada.</p>
<p>Debe instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente; la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA.</p>		X	<p>No cuenta con un sistema de medición de caudal</p>
<p>Granja Porcícola Drogueda debe contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de frascos que han contenido material biológico, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente deberá una disposición final adecuada a estos residuos, conforme a lo establecido al decreto 4741 de 2005.</p>		X	<p>Estos residuos son almacenados en sacos de polipropileno sin ningún tipo de señalización.</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Granja porcícola Drogueda, ubicada en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga, obteniendo la siguiente información:
- La granja está dedicada a la cría, levante y engorde de cerdos para consumo humano, las instalaciones se componen de una zona de cría, zona de gestación, zona de precebo y zona de ceba. cada zona está construida con pisos de cemento, techo de zinc y paredes de bloques de cemento, actualmente se albergan 200 cerdos de todas las edades. En la granja se llevan a cabo las siguientes etapas:

Etapas de cría: el propósito es producir lechones; esta fase inicia desde el nacimiento del cerdo hasta lograr un peso entre 22-25 Kilogramos, aproximadamente. Se manejan reproductores, hembras de reemplazo, hembras en gestación, hembras en lactancia, lechones lactantes, hembras vacías, lechones en precebo y hembras de descarte.

Etapas de ceba: en esta fase se manejan lechones machos y hembras para su engorde y

J. P. P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **00001922** DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARTA DE LA HOZ BARRAZA IDENTIFICADA CON C.C N°: 22.528.465 PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCÍCOLA DROGUEDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO”.

posterior sacrificio. Se inicia con lechones con un peso entre 22 – 25 Kg y se engordan hasta los 95 – 105 Kg, cuyo proceso se realiza en dos etapas:

Levante: de los 22 – 25 Kg hasta los 50 – 60 Kg.

Ceba: de los 50 – 60 Kg hasta los 95 – 105 Kg.

- La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: 10° 33' 42,5" N; 74° 56' 39,3" W. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1HP y se almacena en 3 tranques elevados con capacidad de 1000 litros y una alberca con capacidad de 2000 litros, de donde se conduce hacia los bebederos de los cerdos y a las zona de consumo doméstico.
- Las aguas residuales generadas por el lavado de los corrales de los cerdos, son conducidas mediante canales de cemento hacia una estructura donde se retiene parte de la porquinaza sólida, esta estructura se ha construido en cada zona de la granja (Zona de gestación, zona de precebo y zona de ceba), la cual permite la separación por acción de la gravedad de los sólidos suspendidos arrastrados por las aguas de lavado. El efluente de este sistema es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; haciéndolo óptimo para el cultivo de pasto. La porquinaza solida retirada del sistema de tratamiento antes mencionado se dispone en un área con piso de cemento para su secado y finalmente utilizarse para abonar el suelo de la finca. Las aguas residuales domesticas se disponen en un pozo séptico.
- Los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, fetos, placentas, etc, son compostados al interior de la granja; el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera a una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- Según información suministrada por la persona que atendió la visita, las vacunas biológicas aplicadas en la granja son: peste porcina, circovirus, circoplasma, estomatitis, E. coli. Los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante empleados en la vacunación, etc, son almacenados en sacos de polipropileno hasta ser entregados a la empresa Transportamos A.L. S.A. E.S.P, para que se encargue de su recolección, transporte y disposición final.
- Al momento de la vista no se percibieron olores ofensivos en los alrededores de la granja. Las medidas implementadas para evitar la generación de olores ofensivos consisten en compostar los residuos orgánicos y emplear las aguas residuales producto de la explotación porcícola en la fertilización de suelos.

CONCLUSIONES:

- La Granja Porcícola Drogueda está dedicada a la cría, levante y engorde de cerdos para consumo humano, las instalaciones se componen de una zona de cría, zona de gestación, zona de precebo y zona de ceba. cada zona está construida con pisos de cemento, techo de zinc y paredes de bloques de cemento, actualmente se albergan 200 cerdos de todas las edades. La etapa de cría inicia desde el nacimiento del cerdo hasta lograr un peso entre 22-25 Kilogramos, aproximadamente. Se manejan reproductores, hembras de reemplazo, hembras en gestación, hembras en lactancia, lechones lactantes, hembras vacías, lechones en precebo y hembras de descarte. En la etapa de ceba se manejan lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio. Se inicia con lechones con un peso entre 22 – 25 Kg y se engordan hasta los 95 – 105 Kg.
- La Granja Porcícola Drogueda se abastece de agua a través de un pozo profundo

Japast

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001922 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARTA DE LA HOZ BARRAZA IDENTIFICADA CON C.C N°: 22.528.465 PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCÍCOLA DROGUEDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO”.

localizado en las siguientes coordenadas: 10° 33' 42,5" N; 74° 56' 39,3" W. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1HP y se almacena en 3 tranques elevados con capacidad de 1000 litros y una alberca con capacidad de 2000 litros, de donde se conduce hacia los bebederos de los cerdos y a las zona de consumo doméstico.

- En la Granja Porcícola Drogueda las aguas residuales generadas por el lavado de los corrales de los cerdos, son conducidas mediante canales de cemento hacia una estructura donde se retiene parte de la porquinaza sólida, esta estructura se ha construido en cada zona de la granja (Zona de gestación, zona de precebo y zona de ceba), la cual permite la separación por acción de la gravedad de los sólidos suspendidos arrastrados por las aguas de lavado. El efluente de este sistema es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de

mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; haciéndolo óptimo para el cultivo de pasto. La porquinaza solida retirada del sistema de tratamiento antes mencionado se dispone en un área con piso de cemento para su secado y finalmente utilizarse para abonar el suelo de la finca. Las aguas residuales domesticas se disponen en un pozo séptico.

- En la Granja Porcícola Drogueda los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, fetos, placentas, etc, son compostados en su interior. El compostaje es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera a una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- En la Granja Porcícola Drogueda las vacunas biológicas aplicadas a los cerdos son: peste porcina, circovirus, circoplasma, estomatitis, E. coli. Los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante empleados en la vacunación, etc, son almacenados en sacos de polipropileno hasta ser entregados a la empresa Transportamos A.L. S.A. E.S.P, para que se encargue de su recolección, transporte y disposición final.
- En la Granja Porcícola Drogueda no se percibieron olores ofensivos en sus alrededores. Las medidas implementadas para evitar la generación de olores ofensivos consisten en compostar los residuos orgánicos y emplear las aguas residuales producto de la explotación porcícola en la fertilización de suelos.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Japod

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001922 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARTA DE LA HOZ BARRAZA IDENTIFICADA CON C.C N°: 22.528.465 PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA DROGUEDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el artículo 30 ibídem: "es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993 numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

La sección 5 del decreto 1076 de 2015 trata de los MODOS DE ADQUIRIR EL DERECHO AL USO DE AGUAS: el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el Artículo 51 del decreto ley 2811 de 1.974, de la siguiente manera:

- a- Por ministerio de ley
- b- Por concesión
- c- Por permiso
- d- Por asociación

ARTICULO 2.2.3.2.8.2. *Concesiones y reglamentación de corrientes.* Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que la Autoridad Ambiental competente con posterioridad a ellas, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto -Ley 2811 de 1974.

ARTICULO 2.2.3.2.8.5. *Obras de captación.* En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto -Ley 2811 de 1974.

ARTICULO 2.2.3.2.8.6. *Inalterabilidad de las condiciones impuestas.* Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Janet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001922 DE 2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARTA DE LA HOZ BARRAZA IDENTIFICADA CON C.C N°: 22.528.465 PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCÍCOLA DROGUEDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO”.

PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES

ARTICULO 2.2.3.2.9.1. *Solicitud de concesión.* Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- d). Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundos.

ARTICULO 2.2.3.2.9.2. *Anexos a la solicitud.* Con la solicitud se debe allegar:

- a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor,
- c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

Por lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Señora MARTA DE LA HOZ BARRAZA, identificada con C.C N°: 22.528.465, propietaria de la GRANJA PORCÍCOLA DROGUEDA, ubicada en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en un término máximo de treinta (30) días, una vez quede ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

- Presentar de manera inmediata un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector porcícola para la Granja Drogueda.
- Legalizar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, la captación de aguas subterráneas realizada en el pozo profundo construido en la Granja Porcícola Drogueda, ubicada en jurisdicción del municipio de Sabanalarga; para lo cual deberá dirigir una solicitud donde expresen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y anexar la documentación relacionada en el artículo 2.2.3.2.9.2 del mismo decreto, asimismo, se deberá diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Dotar a la Granja Porcícola Drogueda con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de frascos que han contenido material biológico, antibióticos, insecticidas,

Japad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001922 DE 2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARTA DE LA HOZ BARRAZA IDENTIFICADA CON C.C N°: 22.528.465 PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA DROGUEDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO".

desinfectantes, etc.

- Presentar anualmente un certificado de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación deberá especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.
- Presentar la caracterización para el año 2016 de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 0693 del 7 de Noviembre de 2013.
- Informar sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación, de levante y engorde de cerdos para consumo humano.

SEGUNDO: La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2.009.

TERCERO: Hace parte integral del presente proveído el informe técnico N° 000748 de agosto 11 de 2017.

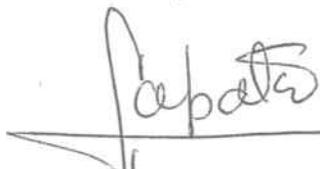
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla

28 NOV. 2017

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO.

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Exp: 01701-354 Y 1702-190.

Proyecto: Adriana Meza Llinás contratista/Amira Mejía Barandica supervisor.